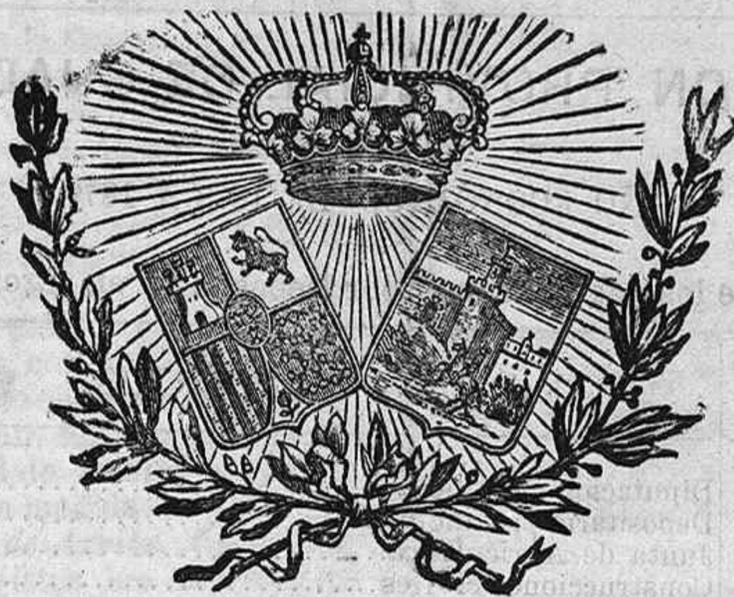


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-  
pósitos.

La correspondencia se dirigirá  
franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Rio-  
frio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Se-  
ñora Princesa de Asturias, las Sermas. Se-  
ñoras Infantas Doña María del Pilar, Doña  
María de la Paz y Doña María Eulalia, que  
continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 14.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Carlos de Ochoa, Gobernador civil de esta pro-  
vincia.

Hago saber: Que por D. Dionisio Toro, vecino de  
Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fo-  
mento de este Gobierno una solicitud en 16 de Se-  
tiembre de 1878, designando doce pertenencias de  
la mina de plata denominada *San Francisco La An-  
torcha*, sita en el paraje que llaman la Gerguilla,  
término municipal de Hiendelaencina, en la forma  
siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de  
la mina antigua y desde él se medirán al Saliente  
100 metros, al Mediodía 150, al Poniente 100 metros  
y al Norte 200 metros, cerrando así el espacio que  
se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que

previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de  
Minas, se anuncia por el presente edicto y el térmi-  
no de sesenta días á fin de que tenga la publicidad  
correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 17 de Setiem-  
bre de 1878.

El Gobernador,  
Cárlos de Ochoa.

Núm. 15.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Cárlos de Ochoa, Gobernador civil de es-  
ta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Her-  
raez, vecino de Huertapelayo, se presentó en  
la Seccion de Fomento de este Gobierno  
una solicitud en 19 de Setiembre de 1878,  
designando doce pertenencias de la mina de  
sal de agua denominada *San Lucas*, sita en  
el paraje que llaman Lámpara y Salinillas,  
término municipal de Anquela del Ducado,  
en la forma siguiente: Se tendrá por punto  
de partida un pozo que hay en dicho sitio,  
y desde él se medirán al Norte 125 metros;  
al Mediodía 125 metros; al Saliente 100 me-  
tros y al Poniente otros 100 metros, cerran-  
do así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo  
que previenen los artículos 23 y 24 de la ley  
vigente de Minas, se anuncia por el presen-  
te edicto y el término de sesenta días á fin  
de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 20 de  
Setiembre de 1878.

El Gobernador,  
Cárlos de Ochoa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1878 A 1879.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Agosto de 1878.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Diputacion provincial.....	3.086 49
»	»	2. <sup>o</sup>	Depositario provincial.....	166 66
»	»	3. <sup>o</sup>	Junta de Agricultura.....	111 91
»	»	4. <sup>o</sup>	Construcciones civiles.....	312 48
»	2. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	Boletin oficial.....	750 »
»	3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Obras públicas.....	291 66
»	5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Junta de Instruccion pública.....	218 74
»	»	3. <sup>o</sup>	Escuelas Normales.....	700 »
»	»	»	{ De Maestros.....	150 »
»	»	»	{ De Maestras.....	166 66
»	»	4. <sup>o</sup>	Inspector de escuelas.....	1.000 »
»	6. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Hospital provincial.....	2.500 »
»	»	5. <sup>o</sup>	Casa de Expósitos y Maternidad.....	2.827 95
2. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Carreteras provinciales.....	750 »
1. <sup>a</sup>	8. <sup>o</sup>	Unico.	Imprevistos.....	»
<b>Total. . . . .</b>				<b>13.032 55</b>

Guadalajara 11 de Setiembre de 1878. — El Contador, Roque Amblés de la Peña. — V.º B.º — El Vicepresidente, Atienza.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision permanente de la excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cent.
Racion de pan de 0'70 kilogramos.....	»	24
Id. de carne de 0'50 kilogramos.....	»	57
Id. de vino de 50 centilitros.....	»	11
Id. de cebada de 3'95 kilogramos, equivalente á 6 cuartillos ó sean 6,9375 litros.....	»	68
Id. ordinaria de paja de 6 kilogramos...	»	21
Litro de aceite.....	1	09
Kilogramo de carbon.....	»	08
Id. de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 2 de Agosto de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Somolinos.—Quintas.—La Comision quedó enterada, para sus efectos, de la Real orden comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 29 de Julio último, aprobando el fallo apelado de la propia Comision en que declaró soldado del reemplazo de 1877, por el cupo de Somolinos, á Camilo Araujo y Linares.

Fontanar.—Contabilidad municipal.—Visto el recurso de D. Anacleto de Andres, que formó parte del Ayuntamiento de Fontanar como concejal en los años económicos de 1873 á 74, hasta el primer semestre de 1876 á 77 inclusive, en solicitud de que se le admita el pago de las 608 pesetas que á prorata le corresponde satisfacer por el descubierto de las 2.435 pesetas resultante en saldo de las expresadas cuentas, dejándole en libertad los bienes que le fueron embargados para responder de esta cantidad; la Comision acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador sobre este asunto, en sentido favorable á lo que en el primer extremo de la instancia se pretende, en la forma y con las condiciones que la seccion propone en su dictámen de 1.º del actual.

Málaga.—Contabilidad municipal.—Evacuando el informe pedido por el Sr. Gobernador en la instancia de tres individuos del actual Ayuntamiento de Málaga, en la que denuncian graves hechos en la contabilidad municipal, la Comision acordó proponer á dicho Sr. Gobernador la necesidad de que se digne nombrar un delegado que gire una visita y consigne cuanto resulte para esclarecimiento de aquellos hechos, indicando para el desempeño, en su caso, del cometido propuesto á D. Gregorio Heranz, con las dietas diarias de 7 pesetas 50 céntimos, en remuneracion de su trabajo las cuales le deberán ser satisfechas de fondos municipales á calidad de reintegro por los que resulten causantes de esta medida.

*Robledillo de Mohernando y Yebes.—Contabilidad municipal.*—Considerando la Comision necesario, en vista del estado que ofrece la contabilidad municipal de los pueblos de Robledillo de Mohernando y Yebes, el nombramiento de un delegado que gire una visita y consigne lo que resulte sobre tan importante servicio, acordó proponerlo al señor Gobernador civil de la provincia, indicando para el desempeño, en su caso, del cometido propuesto, á D. José Hernando y Martinez para Robledillo y don Ildefonso Martinez para Yebes, con las dietas diarias de 7 pesetas 50 céntimos, en remuneracion de su trabajo, las cuales les deberán ser satisfechas de fondos municipales á calidad de reintegro por los que resulten causantes de esta medida.

*Calamidades.—Condemios de Arriba, Condemios de Abajo y Campisábalos.*—Vistos los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de los pueblos que al márgen se expresan, en solicitud de que se les socorra con alguna cantidad del fondo de calamidades públicas del presupuesto provincial, por los pedriscos que han sufrido en sus términos jurisdiccionales, la Comision acordó se sometan dichos expedientes á la deliberacion de la Excm. Diputacion provincial, como de su exclusiva competencia.

*Romanillos de Añienza.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por D. Vicente Sanz, como Secretario del Ayuntamiento de Romanillos de Añienza, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador quedicho Ayuntamiento en término de quince dias, satisfaga al reclamante las 155 pesetas que de la liquidacion practicada resultan á su favor.

*Solanillos del Extremo.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por D. José Martin, como facultativo titular de Beneficencia, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que siendo el Ayuntamiento el ente moral y por lo tanto responsable al pago de las obligaciones municipales, forme aquel un presupuesto adicional en que se comprendan las 165 pesetas que se adeudan al D. José Martin por sus honorarios como facultativo titular, arbitrando los recursos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo que resulte en cuentas respectó á D. Ildefonso Martinez y D. Agustin Diaz, Alcaldes que fueron en la época de que procede el descubierta de que se trata, cuya responsabilidad en su caso, se les exigirá en su dia.

*Almadrones.—Cárceles.*—La Comision dispuso que pase de nuevo en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente relativo á la custodia de presos que pernoctan en Almadrones.

*Varios pueblos.—Beneficencia.*—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia, puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos siguientes, por considerarlos de justicia, á saber: Concedió un socorro de destete, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de Justa Ossono, vecina de Guadalajara: Concedió un socorro de lactancia para una de las dos niñas gemelas que ha dado á luz la esposa de Rafael de Marcos, vecino de Usanos.

Concedió un socorro de destete para el niño de Marcelino de Santa María, vecino de esta capital.

*Señalamiento de sesiones.*—La Comision acordó seguir celebrando sus sesiones ordinarias los martes y viernes no feriados del corriente mes, á las once de su mañana, sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio exija.

*Convocatoria á sesion con los Sres. Diputados residentes en la capital.*—La Comision, á excitacion del Sr. Vicepresidente, dispuso se convoque á sesion extraordinaria, para mañana sábado á las once de su mañana, asociada de los Sres. Diputados resi-

dentés en la capital, para el despacho de varios asuntos de carácter urgente de la competencia de la Excm. Diputacion provincial.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Roman Añienza.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### SECCION ADMINISTRATIVA.—RENTAS.

##### Venta de envases de tabacos.

Dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas, en orden-circular de 27 de Agosto último, la enajenacion en subasta pública, de los cajones de pinos vacíos, procedentes de los envases de tabacos, que resultasen existentes en almacenes en fin de Junio próximo pasado; esta Administracion económica en cumplimiento de dicha disposicion, ha acordado que el indicado acto tenga lugar en esta capital y Administraciones subalternas respectivas el dia 21 de Octubre próximo bajo las condiciones y tipos que se fijan en el pliego que á continuacion se inserta.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subastan los cajones de pino vacíos de tabacos, procedentes de la nueva contrata, existentes en fin de Junio último en los almacenes de esta Administracion económica y subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, que se expresan en la relacion que al final del presente se inserta, segun lo que aparece de sus respectivos testimonios.

1.ª El remate se ha de celebrar en los pueblos cabezas de partido administrativo en que se hallan los referidos envases, de doce á una de la tarde del dia 21 de Octubre próximo venidero, ante el Sr. Alcalde que presidirá el acto, Administrador de Rentas Estancadas y Escribano público donde lo hubiere, ó en su defecto, el Secretario del Ayuntamiento, y en la capital en el despacho del Sr. Jefe económico.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de 60 céntimos de peseta por cada cajon de pino de los de la indicada procedencia.

3.ª La subasta tendrá lugar por lotes de 100 cajones, pudiendo hacer proposiciones los licitadores á las fracciones que resulten menores de dicho número.

4.ª La subasta se anunciará por los Sres. Alcaldes en los sitios más públicos, fijándose al efecto el correspondiente edicto con expresion de todas las circunstancias de ella, debiendo estar expuesto todo el tiempo que trascurra desde el dia en que se reciba el *Boletin oficial* donde se inserte el presente, hasta el momento de verificarse el remate, uniéndose original y debidamente diligenciado al expediente de subasta.

5.ª Se estenderá acta de la subasta, sea cual fuere su resultado, haciéndose constar todas las proposiciones que se hubieren hecho, con especial mencion del nombre del sugeto ó sugetos que aparecieren como mejores postores, dirigiéndose el expediente por conducto del respectivo Administrador

subalterno á esta Administracion económica, la que cuidará de elevarlo á la Superioridad para su aprobacion, si la mereciese, sin cuyo requisito no se adjudicará definitivamente el remate.

6.<sup>a</sup> El rematante deberá presentar en el acto fiador que le abone á satisfaccion de los funcionarios que intervengan en la subasta.

Y 7.<sup>a</sup> Los derechos de subasta donde intervenga Escribano, serán de cuenta del rematante, considerándose de oficio cuando actúen los Secretarios de los Municipios, por falta de aquel funcionario.

*Relacion que se cita.*

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.
Capital.....	200
Alcocer.....	49
Atienza.....	58
Brihuega.....	684
Cifuentes.....	10
Cogolludo.....	185
Pastrana.....	69
<b>Total.....</b>	<b>1.255</b>

**Clases pasivas.**

Queda abierto el pago á las clases pasivas de la mensualidad del mes de Agosto último, desde el 26 del actual hasta el 6 del mes próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 19 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

**SECCION CUARTA.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**JUZGADO MUNICIPAL**

*de Montarron.*

D. Mariano Zurita Blás, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Montarron.

Certifico: Que al juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado, por falta de comparecencia del demandado en el dia de ayer, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Montarron á 13 de Setiembre de 1878, el Sr. D. Cipriano Magro, suplente de Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado el juicio verbal que precede, celebrado en el dia de ayer en este Juzgado, á instancia de D. Gabriel Cabañas, vecino y Notario de esta dicha villa, contra Félix Gomez Sopena, vecino de Beñena, en reclamacion de 25 pesetas que el último adeuda al primero, procedentes de los derechos devenidos en el testamento otorgado al demandado en su domicilio y á su instancia.

Resultando que presentada demanda en este Juzgado y apurados los trámites legales no ha comparecido el demandado en este Juzgado ni manifiesta excusa alguna que se lo impida:

Resultando que el demandante ha probado segun nota del número del registro de la Notaría y fecha del otorgamiento del testamento que ha presentado:

Considerando que el deudor que no comparece

al llamamiento judicial debe declararse rebelde, segun previene el art. 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil, demostrando con su desobediencia la veracidad de la deuda que se reclama, y que nada tiene que objetar en contra del demandante; dicho señor Juez, por ante mí el Secretario, dijo:

Que debia condenar y condenaba al referido Félix Gomez y Sopena, á que en el término de diez dias, satisfaga al demandante la cantidad que le reclama, con costas y gastos hasta la total solvencia; acordando notificarla en los estrados de este tribunal, conforme á los artículos 1181, 1182 y 1183 de la citada ley, remitiéndose copia de ella al Sr. Gobernador de la provincia para la insercion en el *Boletin oficial* en cumplimiento del art. 1190 de la misma.

Así lo proveyó, manda y firma dicho señor suplente de Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Cipriano Magro.—El Secretario, Mariano Zurita.

*Pronunciamiento.*—Dada y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que conoce, estando celebrando audiencia pública en este dia ante los testigos Pío Vallejo y Elías Zurita Gomez, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Pío Vallejo.—Elías Zurita.—El Secretario, Mariano Zurita.

*Notificacion al demandante.*—Seguidamente yo el Secretario notifiqué, leí íntegramente y dí copia de la anterior sentencia á D. Gabriel Cabañas, quedó enterado y firma, de que certifico.—Gabriel Cabañas.—El Secretario, Mariano Zurita.

*Otra en Estrados.*—Inmediatamente el dicho Secretario hizo igual notificacion que la anterior en los Estrados de este tribunal, leyéndola á presencia de los testigos que ha sido pronunciada, firmando conmigo, de que certifico.—Pío Vallejo.—Elías Zurita.—El Secretario, Mariano Zurita.

Concuerta literalmente con la sentencia publicada y notificaciones de que se ha hecho mérito, á que me remito.

Y para los efectos del art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente que me refiero con el V.º B.º del Señor Juez municipal en dicha villa de Montarron á 17 de Setiembre de 1878.—Mariano Zurita, Secretario.—B.º V.º—El suplente de Juez municipal, Cipriano Magro.

**JUZGADO MUNICIPAL**

*de Lebrancon.*

D. José Fandos, Secretario del Juzgado municipal de Lebrancon y sus agregados, en el partido judicial de Molina.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, fecha 14 del actual, interpuesto por D.<sup>a</sup> Antonina Laloma, de esta vecindad, contra José Sanz, que lo es de Baños, en este partido, sobre pago de 5 pesetas, en rebeldía del Sanz, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En el lugar de Lebrancon á 14 de Setiembre de 1878, ante D. Mariano Martinez Herranz, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el acta de juicio verbal que antecede, terminado en dicho dia y hora de las cinco de la tarde, á instancia de D.<sup>a</sup> Antonina Laloma, de esta vecindad, segun la correspondiente cédula personal, señalada con el número 153, de estado viuda, contra José Sanz, vecino de Baños, en este partido judicial, sobre pago de 5 pesetas, por compra de un peso en 3 de Abril del año 1877.

Resultando que presentada la demanda en este Juzgado municipal, en forma legal por la Antonina, le fué admitida y al efecto se libró oficio citatorio y papeleta de demanda al municipal de Baños,

con fecha 6 del actual, el que fué notificado el 9 del mismo al citado José por el Secretario de aquel Juzgado, firmando la referida notificación el Sanz, y manifestando que no comparecería al acto que era notificado el 11 del precitado mes, por impedírselo ocupaciones de administración de justicia y si comparecería en 14 del ya repetido y hora expresada en el indicado oficio:

Resultando que recibido el citatorio el 10 por la tarde y debiendo celebrarse el oportuno juicio el 11 á las doce la mañana, se mandó comparecer á Antonina Laloma, en 14 del corriente á la misma hora con el fin de celebrarse dicho acto, según dispuso el referido José en su notificación, y llegado el repetido día tuvo lugar dicho acto en rebeldía del mismo:

Resultando que careciendo la demandante Antonina de documento legal ó privado que acredite su total que reclama, manifiesta la prueba con testigos, los cuales examinados en forma confiesan el acto del contrato, y á mayor abundamiento también se prueba que con el vecino de éste, Bruno Gomez, remitió á la demandante 5 pesetas para descuento de dicho débito:

Considerando que la no comparecencia al juicio el día citado, ni en los días que fué prolongado hasta este día por parte de la demandada, viene hacerse deudor de aquella suma, y en tal estado el señor Juez municipal por ante mi el Secretario, dijo:

Que debía condenar y condenaba á José Sanz, vecino de Baños, á que en el improrogable plazo de ocho días, desde que aparezca esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, satisfaga á la acreedora Antonina Laloma, la cantidad de 5 pesetas, con más las costas del juicio devengadas y se devenguen hasta su total solvencia, acordando á la vez notificarla en los estrados del Juzgado municipal de este distrito, y en cumplimiento de los artículos 1181, 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, se remite copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín* de la misma, según lo ordenado en el art. 1190 de la supradicha ley.

Así lo mandó, proveyó y firmó dicho Sr. Juez, que yo el Secretario, certifico.—El Juez Municipal, Mariano Martinez.—José Fandos, Secretario.

*Pronunciamento.*—Dada y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Mariano Martinez, en este día estando celebrando audiencia pública, ante los testigos Saturnino y Pedro Martinez, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Saturnino Martinez.—Pedro Martinez.—José Fandos Villarroya, Secretario.

*Notificación á la demandante.*—Acto seguido yo el Secretario de este Juzgado municipal, notifiqué, lei íntegramente y di copia de la misma á Antonina Laloma, queda enterada y no firma por no saber, haciéndolo un testigo á su ruego, de que certifico.—Vicente Robledo, testigo á ruego.—José Fandos Villarroya, Secretario.

*Otra en los estrados del Juzgado.*—Seguidamente yo el mismo Secretario y con las mismas formalidades notifiqué la anterior sentencia en los estrados de este Juzgado municipal, leyéndola íntegramente ante los testigos Saturnino y Pedro Martinez, fijando copia de la misma y firman, de que certifico.—Saturnino Martinez.—Pedro Martinez.—José Fandos Villarroya, Secretario.

Concuerda literal con la sentencia, publicación y notificación de que se ha hecho mérito y á que me remito.

Y para que conste y en virtud de la rebeldía de José Sanz, lo prevenido en el art. 1190 de la ley, ex-

pido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez municipal.

Lebrancon 17 de Setiembre de 1878.—José Fandos Villarroya, Secretario.—V.º B.º—Mariano Martinez.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

##### JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo celebrarse licitación pública en este Establecimiento con objeto de contratar el suministro de carbon vegetal y leña, necesario en este Hospital por el término de un año, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la subasta que tendrá efecto el día 17 de Octubre próximo á las once de la mañana con arreglo al pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposición que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, todos los días excepto los feriados de 10 de la mañana á 2 de la tarde.

Madrid 14 de Setiembre de 1878.—El Comisario de Guerra, Interventor y Secretario, Luis Asensi.

##### *Modelo de proposicion.*

D. F. de T...., vecino de...., domiciliado en la calle de...., número...., cuarto...., según la cédula personal que presenta, (únase al pliego) enterado del pliego de condiciones y precio límite bajo las cuales la Junta económica del Hospital militar de Madrid contrata el consumo de carbon y leña para dicho Establecimiento por el término de un año, se comprometo al suministro (de carbon ó leña, lo que sea) al precio de (en letra por pesetas y céntimos de peseta) el kilogramo, en garantía de lo cual acompaña carta de pago del depósito por valor de 300 pesetas para el carbon y 150 pesetas para la leña.

(Fecha y firma del proponente.)

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

##### *de Cereceda.*

La plaza de Farmacéutico de esta villa y su agregado Mantiel, se encuentra vacante por renuncia del que la obtenia; su dotacion anual consiste en 150 fanegas de trigo de buena especie, satisfechas, 90 por esta villa y 60 por la de Mantiel en la recoccion de granos y libre del impuesto de consumos y cereales. Además el agraciado queda en plena libertad para contratar con los pueblos comarcanos distantes una hora de esta, y que no forman partido hasta obtener un beneficio de otras 150 fanegas que al cesionario le han venido reportando anualmente.

Los aspirantes á la precitada plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Cereceda 19 de Setiembre de 1878.—El Alcalde Presidente, Tomás Mazarío.—P. S. M.—Juan Lopez.

## FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE SETIEMBRE DE 1878.

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.*

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	Cantidad comprada. =	PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
9	Harina de flor.....	8	44	57	356	56
9	Harina de primera.....	30	43	48	1.304	40
9	Idem de segunda.....	60	39	14	2.348	40
9	Idem de tercera.....	30	34	79	1.043	70
9	Leña.....	50	2	75	137	50
9	Paja.....	90	2	87	258	30
		<i>Fanegas.</i>				
9	Cebada.....	130	6	50	845	»

Guadalajara 19 de Setiembre de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

## FACTORÍA DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

MES DE SETIEMBRE DE 1878.

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.*

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	CANTIDAD. =	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
9	Aceite.....	310	1	»	310	»
		<i>Kilógramos.</i>				
9	Carbon.....	2.000	»	11	220	»
9	Esparto.....	4.554	»	16	728	64

Guadalajara 19 de Setiembre de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Peñalver.*

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales del corriente año económico para el número de 240 lanares en el monte de los Barrancos por 180 pesetas, otras 700 lanares y 50 de cabrío por 600 pesetas en el Robledalejo y Altorico, y 400 lanares por 300 pesetas en el Robledal de la Vega, dichos montes pertenecientes á estos propios, se sacan á pública subasta por la tasacion anteriormente expresada.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el dia 27 del corriente mes á las nueve de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y un empleado del ramo ó individuo de la Guardia civil si fuese posible, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Peñalver 17 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Manuel Minguez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Añón.*

Habiendo espirado el plazo señalado para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno y con los documentos que se dirán, los Señores siguientes:

D. Juan Manuel Gallego y Sanz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Moratilla de los Meleros, é interino de este Ayuntamiento; justificó hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, con arreglo al art. 123 de la ley municipal vigente.

D. Miguel Romo, vecino de El Olivar, Notario público y Escribano ordinario de diligencias, segun

se titula en instancia, no presentó documento alguno que lo justifique, ni acreditó estar en el pleno goce de los derechos que la ley municipal exige, para desempeñar este cargo.

D. Francisco Muñoz y Criado, vecino de Jadraque.

En su virtud, el Ayuntamiento que presido en sesión extraordinaria del día 17 del presente, ha tenido á bien nombrar para desempeñar dicho cargo, al expresado D. Juan Manuel Gallego y Sanz.

Lo que se anuncia al público para que puedan reclamar en término de ocho días, contra la aptitud del aspirante.

Añon 18 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Víctor Merchante.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan M. Gallego.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Huérmeces.*

Hallándose vacante la asistencia de Médico-Cirujano de los vecinos de esta villa y sus anejos Santiuste y Latance, se anuncia al público por todo el mes de Octubre, á fin de los que se crean con méritos para su desempeño, lo soliciten á esta Alcaldía durante el expresado plazo; debiendo advertir que la dotación consiste en 150 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el Profesor en las eras, estando incluida la Beneficencia y la rasura en los tres pueblos, y además la casa será por cuenta del Sr. Profesor.

Huérmeces 17 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Lorenzo Bernardo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Trillo.*

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por enfermedad del que la desempeñaba; su dotación consiste en 1.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Municipio, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá en propiedad.

Trillo 16 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Manuel Batanero.—El Secretario interino, Serafin Diez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Tendilla.*

No habiéndose aceptado por los ganaderos de esta villa los pastos del monte de la misma, titulados San Gines y Valdevacas, que para 450 cabezas de ganado lanar les fué concedido en el plan general de aprovechamientos forestales para el actual año económico, se sacan á subasta bajo el tipo de 337 pesetas 50 céntimos, para cuyo acto se señala el 39 del mes corriente á las doce de su mañana en la Sala Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Tendilla 16 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, José Aybar.—P. S. M.—El Secretario, Eusebio Alguacil.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Condemios de Arriba.*

Se halla vacante el partido de medicina y cirugía de este pueblo y su anejo Condemios de Abajo, que dista un cuarto de legua de buen camino y llano, por dimisión del que la venia desempeñando; su dotación consiste en 1.500 pesetas anuales, una carga de leña cada vecino de los 150 que resulta haber entre ambos y casa gratis.

Los aspirantes que deseen obtener dicho partido, dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este pueblo de la fecha, en término de veinte días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Condemios de Arriba 19 de Setiembre de 1878.—Los Alcaldes Presidentes de ambos Ayuntamientos, Fermín Nieto.—Domingo Senen.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Añon.*

Por Pascual Lázaro Málaga, vecino de esta villa, se me da parte que en la noche del día 9 del presente, ha desaparecido del sitio del Cagigal donde le tenia pastando, un pollino de las señas que se dirán, sin que hasta la fecha haya podido ser hallado.

Lo que anuncio por medio del presente, para que la persona en cuyo poder pueda encontrarse por haberle hallado desmandado, lo ponga en mi conocimiento.

Añon 14 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Víctor Merchante.

##### *Señas.*

De 6 años, blanquecino, pequeño.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### *de Valdesaz.*

En el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 4 de los corrientes, se halla inserto un anuncio que á la letra dice así:

«Se encuentra depositado en esta Alcaldía un macho de cabrío, ignorándose quien pueda ser su dueño, el cual me presentaron los guardas de viña de este término, en el día 27 de los corrientes, á la una del día, que lo hallaron desmandado en las viñas, y cuyas señas se insertan á continuación; lo que se hace saber para que llegue á noticia de su verdadero dueño y se presente á recogerle, previo certificado de procedencia y abono de gastos ocasionados; pues de no presentarse persona que lo recoja con el certificado que acredite ser suyo en el término que marca la ley, se procederá á su venta.»

Y no habiéndose presentado hasta la fecha persona alguna que le pertenezca á reclamarle, y no verificándolo en el plazo de quince días de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se procederá á su venta en público remate.

Valdesaz 13 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Nicanor Lopez.

##### *Señas.*

Un macho cabrío, colorado, andosco, con deramillo en la oreja derecha y horquilla en la izquierda y zamuecla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Valhermoso.*

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por dimision voluntaria del que la obtenia; su dotacion consiste en 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de esta Corporacion, en término de un mes, pasado cuyo plazo se proveerá.

Valhermoso 16 de Setembre de 1878.—El Alcalde, Francisco Checa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Arbancon.*

No habiendo sido aceptados por los ganaderos del lanar de esta villa los pastos de la Dehesa boyal de la misma concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales del corriente año para el número de 400 cabezas, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 300 pesetas, señalado por la superioridad, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto. La subasta se verificará en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento el dia 30 del corriente mes y hora de las once á las doce de su mañana, en la forma que está mandado.

Arbancon y Setiembre 18 de 1878.—El Alcalde, Celestino Navas.—Por su mandado.—Mariano Segoviano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Centenera.*

No habiendo sido aceptados por los vecinos ganaderos de esta villa, el disfrute del aprovechamiento de pastos del monte dehesa boyal de estos propios, para 20 cabezas vacuno y 240 lanares, se sacan á pública subasta bajo el tipo de tasacion que es el de 250 pesetas; cuyo remate tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento el dia 30 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, con arreglo al plan general de aprovechamientos del presente año.

Centenera 15 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Casimiro Espada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
*de Malaguilla.*

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa la totalidad ó sea el número de 400 cabezas de lana de las 1.500 que vienen concedidas y todo el total de ganado cabrío que consiste en 100 cabezas para el aprovechamiento de los pastos que ha de tener lugar en la dehesa boyal de estos propios, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 300 pesetas las primeras y 150 las segundas, y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento el dia 30 del corriente á las doce de su mañana.

Malaguilla 19 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Julian Jimenez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Romancos.*

No habiendo sido aceptados los pastos del monte de estos propios en su totalidad por los ganaderos de esta villa, se sacan los sobrantes á pública subasta para 560 cabezas de ganado lanar y 50 de ca-

brío, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una de las primeras, y una peseta 50 céntimos las segundas. La subasta se celebrará ante el Ayuntamiento de esta villa el dia 30 del actual y hora de las diez de su mañana, siendo las condiciones las mismas que señala el plan general de aprovechamientos forestales de la provincia, y las que además crea conveniente poner dicho Ayuntamiento, y que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Romancos 17 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Gregorio Martin.

Terminado el plazo para la admision de solicitudes á la Secretaria municipal de esta villa, se han presentado en tiempo oportuno las de los sujetos siguientes:

D. Damian de Alda, Secretario, maestro de niños y sacristan del pueblo de Argecilla.

D. Celestino Espelosin y Camporedondo, residente en Vitoria.

D. Meliton Mazarío, Secretario, maestro de niños y sacristan de la villa de San Andrés del Rey.

En su virtud, el Ayuntamiento que presido en sesion del dia 23 de Agosto último, acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad al D. Meliton Mazarío.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio, para oír reclamaciones en término de ocho dias contra la aptitud del agraciado.

Romancos 10 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Gregorio Martin.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

OBRAS DE TEXTO.

Próximo á abrirse el curso académico de 1878 á 1879, en la librería de D.<sup>a</sup> Amalia Ruiz, plazuela de San Gil, núm. 4, se hallan de venta todas las obras de texto para el Instituto de segunda enseñanza y Escuela normal de Maestros.

En el mismo establecimiento y en la imprenta provincial, se sigue vendiendo toda la modelacion impresa para las cuentas de propios y la Guia de Contabilidad de D. Manuel de la Rica.

INTERESANTE.

Admitiéndose en pagos de toda clase de contribuciones atrasadas cuyos ejercicios estén cerrados, ó para que mejor lo entiendan hasta Junio de 1877, los primeros décimos del Impuesto forzoso, esta Agencia se encarga de facilitarlos á los contribuyentes que los necesiten, á fin de que perciban el beneficio que tengan en el dia que los pidan.

Para lo cual ruego á los Sres. Alcaldes y Secretarios, se lo den á saber á los vecinos de sus respectivos pueblos.

Tambien en esta Agencia, y por los encargados del mismo en las cabezas de partido, se compra el papel del empréstito; facturas y toda clase de papel del Estado á los precios más altos que en el dia se coticen.

*Nicolás Cuesta.*